

Proceso: RECONVENCION –DECLARAC. UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MARTHA ISABEL CARDENAS TRIANA
Demandado: JHON JAIRO ROJAS ARDILA
500013110002-2020-00070-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de enero de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso y conforme a lo previsto en el art. 371 ibídem, se ADMITE la presente demanda de Reconvención dentro del presente proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes, promovida por la demandada señora MARTHA ISABEL CARDENAS TRIANA contra el demandante señor JHON JAIRO ROJAS ARDILA.

La presente demanda se sustanciará conjuntamente con la principal y se decidirá en la misma sentencia.

Notifíquese el presente auto por estado y notifíquese la presente demanda al demandado JHON JAIRO ROJAS ARDILA en la forma prevista en el art. 91 del C.G.P. y córrase traslado por el término de veinte (20) días. Dese aplicación en lo pertinente al Decreto 806 de 2020.

Se advierte al extremo pasivo en reconvención que la contestación debe estar ajustada a lo previsto en el art. 96 y ss. en lo pertinente, del C.G.P., so pena de las consecuencias que las mismas normas previenen.

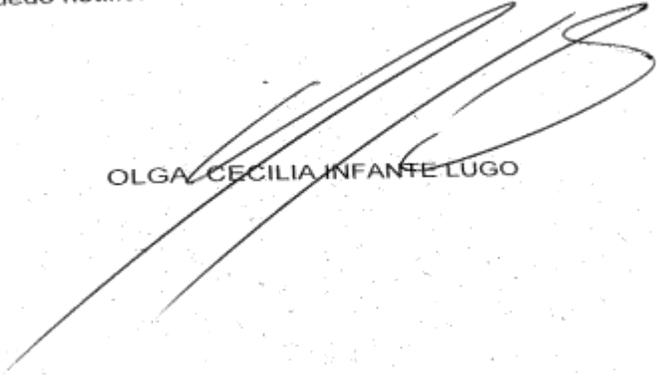
Proceso: RECONVENCION –DECLARAC. UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MARTHA ISABEL CARDENAS TRIANA
Demandado: JHON JAIRO ROJAS ARDILA
500013110002-2020-00070-00



Reconocer al abogado HUGO JARAMILLO MATIZ como apoderado de la demandante en Reconvención, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50d88867631d64c22aea94bab5a5d2233b42137365bd55b0e09ae1cba42830b8

Documento generado en 02/02/2021 02:20:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**